

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.

F97-6-8 C
Dcf'fc'UgUU'Ug'%%&+.('U'a'Z%#)#&\$&'

PROCESO:	DECLARATIVO.
DEMANDANTE:	DELIA PASCUAS DE AMAYA.
DEMANDADO:	ALBA LUZ PASCUAS Y OTRA.
RADICADO:	2019-00086-00

RICARDO GOMEZ MANCHOLA, con C.C.12.112.739 y portador de la T.P.No.57720 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la demandante, respetuosamente y estando dentro del término legalmanifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 11 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.

1.- El 24 de noviembre de 2022 se allego escrito a través de correo electrónico institucional, solicitando se librara mandamiento de pago por el valor de las costas procesales, previa actualización de estas para que se adicionaran con la totalidad de los gastos, en contra, exclusivamente, de **MARINA PASCUAS DE ROJAS Y ALBA LUZ PASCUAS GAONA**.

2.- Mediante auto del 9 de marzo de 2023 el juzgado señala los valores de las costas procesales por la suma total de **\$4.100.000.00**:

El suscrito secretario de conformidad con lo dispuesto por el art. 366 del CGP procede a continuación a realizar la liquidación de las costas dentro del presente proceso, como sigue :

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA	\$	3.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO DE 2a INSTANCIA	\$	-
GASTOS DEL PERITO	\$	1.100.000,00
<u>TOTAL</u>	\$	4.100.000,00

Paso el proceso al Despacho a fin de que se proceda a su aprobación,
hoy 9 de marzo de 2023

3.- Mediante auto del 09 de marzo de 2023 el despacho judicial procede a la aprobación de las costas procesales.

4.- Por auto del 11 de mayo de 2.023 su despacho, no obstante, el monto aprobado de la liquidación de costas (**\$4.100.000**) conforme al **auto atrás citado**, dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de DELIA PASCUAS DE AMAYA y en contra de ALBA LUZ PASCUAS GAONA Y OTROS, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de \$1.000.000 por concepto de costas y agencias en derecho, más los intereses civiles causados a partir del 15 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. NOTIFICAR por ESTADO esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del CGP, previa advertencia que simultáneamente dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor adeudado y diez (10) días para proponer excepciones.

II. CONSIDERACIONES

Sentado lo anterior, con todo respeto le solicito que se aclare el auto que libro mandamiento de pago en el sentido de que las demandas son exclusivamente las señoras **ALBA LUZ PASCUAS GAONA y MARINA PASCUAS DE ROJAS**, tal y como se pidió oportunamente (memorial presentado el 24 de noviembre de 2022).

A reglón seguido corríjase el punto 1.1. que señala la suma de \$1.000.000 por concepto de costas y agencias en derecho, para en su lugar señalar que el valor correcto es la suma de \$4.100.000, tal y como se indica en el auto que aprueba costas datado el 09 de marzo de 2023. Finalmente dese aplicación a lo establecido en el artículo 306, inciso 2° del C.G del proceso.

III. PRETENSIONES

Aclárese y corríjase el auto datado el 11/05/23 para que en su lugar se libre mandamiento de pago por las costas procesales, en contra de **MARINA PASCUAS DE ROJAS Y ALBA LUZ PASCUAS GAONA** por la suma de \$4.100.000.00, más los intereses moratorios desde la ejecutoria del auto aprobatorio de las costas.

Atentamente,



RICARDO GOMEZ MANCHOLA
C.C. No. 12.112.739 de Neiva
T.P.57.220 del C.S. de la J.



JUZGADO CUAERTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, marzo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Elaborada la liquidación de costas pro secretaría, el Despacho la aprueba.

NOTIFIQUESE

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Rad. 41001 31 03 004 2019 00086 00

El suscrito secretario de conformidad con lo dispuesto por el art. 366 del CGP
procede a continuación a realizar la liquidación de las costas dentro del
presente proceso, como sigue :

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA	\$	3.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO DE 2a INSTANCIA	\$	-
GASTOS DEL PERITO	\$	1.100.000,00
<u>TOTAL</u>	\$	4.100.000,00

Paso el proceso al Despacho a fin de que se proceda a su aprobación,
hoy *9 de marzo de 2023*



SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA
SECRETARIO